



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tema: Concurso público “Un estandarte para mi ciudad”.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4044 / 2019

VISTO:

Los artículos 9° y 60 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal;
Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal.; y

CONSIDERANDO:

Que es menester dejar en claro que la autora del presente proyecto es Lourdes Maldonado;
que la realización y presentación del proyecto surge del compromiso que ésta edil asumió, desde el bloque FORJA, en el marco del “Programa Concejales por un Día del año 2019”;
que a la fecha nuestra localidad sólo tiene como único símbolo al escudo municipal;
que actualmente nuestra ciudad no cuenta con insignias que nos representen;
que es necesario diferenciar un símbolo de una insignia. Siendo *Símbolo* un “Signo que establece una relación de identidad con una realidad, generalmente abstracta, a la que evoca o representa”. Mientras que una *Insignia* es una “Señal u objeto representativo y distintivo de una persona, un colectivo, una ideología o una ciudad”;
que las insignias son necesarias a fines de afirmar nuestra autonomía municipal;
que es necesario contar con las mismas como representación, en eventos Culturales, Educativos, Deportivos y Recreativos en los que participen los ciudadanos de Río Grande;
que es preciso crear un estandarte como insignia, que afirme el sentido de pertenencia de los habitantes y a la vez nos distinga de otras ciudades;
que nuestra localidad actualmente no cuenta con un estandarte que la represente;
que es relevante formalizar una convocatoria amplia a todos los ciudadanos para que participen en su diseño;
que para ello debe convocarse a un Concurso Público que tenga como finalidad la elección del mejor diseño que se proponga;
que es este Cuerpo Deliberativo es quien se encuentra facultado para generar la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- CONVÓQUESE al Concurso Público “Un Estandarte para Mi Ciudad”, a los fines del diseño de estandarte que represente a la localidad de Río Grande. El mismo deberá ser expuesto en los eventos Culturales, Educativos, Deportivos y Recreativos en los que participen ciudadanos de Río Grande.

Artículo 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE o aquella que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación y Control de la presente Ordenanza, a cuyo fin queda facultada a arbitrar medios y promover convenios con las entidades que correspondan.

Artículo 3°.- Podrán participar del Concurso Publico “Un Estandarte para Mi Ciudad” todos los habitantes de la localidad que acrediten una residencia mínima de cuatro (4) años, de acuerdo con las constancias que



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“**Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas**”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

surjan del documento de identidad. La participación podrá ser individual o grupal y constara de presentar un (1) diseño del Estandarte para el Municipio.

Artículo 4°.- La evaluación de los diseños presentados estará a cargo de un jurado integrado por el Intendente de la ciudad de Río Grande, el Presidente del Concejo Deliberante, el Secretario de Gestión y Participación ciudadana, el Representante del Centro de Antiguos Pobladores, y tres artistas locales designados por la Dirección de Cultura del Municipio.

Artículo 5°.- El Jurado tendrá el derecho exclusivo para la interpretación de las disposiciones del presente Concurso Público “Un Estandarte para Mi Ciudad” y las decisiones que adopte serán inapelables. El Jurado se constituirá el día siguiente al de la presentación de diseños, funcionará con quórum de más de la mitad de sus integrantes y adoptará sus decisiones por simple mayoría de sus miembros.

Artículo 6°.- El diseño de Estandarte que se seleccione y todos los derechos de autoría y de propiedad intelectual sobre el mismo, se incorporarán al dominio público del Municipio de Río Grande.

Artículo 7°.- Las bases y condiciones del Concurso Público “Un Estandarte para Mi Ciudad” serán publicadas por los distintos medios oficiales del Municipio de Río Grande una (1) semana antes de la presentación y estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana o aquella que en el futuro la reemplace.

Artículo 8°.- Las propuestas deberán ser representadas en dos (2) sobres opacos marrones debidamente cerrados, evitando la transparencia de los datos, en los que deberán constar los siguientes datos:

a) En el primer sobre:

- 1) En su exterior: La leyenda “Sobre N° 1: Concurso Público “Un Estandarte para Mi Ciudad” y el seudónimo del participante. En el caso en que la presentación sea efectuada por un grupo, igualmente deberá constar un sólo seudónimo.
- 2) En su interior: El diseño propuesto de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 8° de esta Ordenanza, y una nota en la que él, o los autores expresen formalmente la cesión de todos los derechos que pudiesen corresponderles sobre el diseño presentado; la renuncia expresa a promover cualquier reclamo jurídico de derechos de autoría y/o de propiedad intelectual, y una expresa asunción de responsabilidad ante terceros por los reclamos de cualquier naturaleza que pudieran presentarse con respecto a la originalidad del diseño.

b) En el segundo sobre:

- 1) En el exterior: La leyenda “Sobre N° 2: Concurso Público “Un Estandarte para Mi Ciudad” y el seudónimo del participante. En el caso en que la presentación sea efectuada por un grupo igualmente deberá constar un sólo seudónimo.
- 2) En su interior: Los datos personales del, o de los participantes: apellido(s) y nombre(s) completos, la o las direcciones postales, números de teléfono o celular y otros datos biográficos en un espacio o mayor a las diez líneas, y fotocopias del documento de identidad que incluyan los cambios de domicilio.

Serán descalificados los participantes que revelen sus datos personales en el exterior de alguno de los dos sobres.

Artículo 9°.- El diseño deberá presentarse en hoja tamaño A4, color blanco, en posición apaisada y deberá contener la ilustración de la bandera y la fundamentación del diseño propuesto, con un límite de dos hojas tamaño A4 a doble espacio, que deba facilitar la comprensión y la legitimidad de la obra.

Los colores que se incluyan en el diseño deberán ser también consignados por separado, haciendo mención a los que sean utilizados, a los afectos de garantizar la fidelidad de los mismos.

Podrá incluirse también una versión digital del diseño, sin que ello implique el reemplazo de la versión en papel.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 10°.- El día siguiente al de la presentación de diseño, el Jurado se constituirá y labrará un acta en la que deje constancias de los trabajos recibidos, con identificación de los seudónimos a los que cada uno pertenezca; revisará el cumplimiento de las formalidades establecidas en esta Ordenanza, disponiendo de las descalificaciones que correspondan o el rechazo de los trabajos presentados cuando el Sobre N° 1 no se haya acompañado la nota requerida en el artículo 8°, inciso a), apartado 2; y procederá a la apertura de los Sobres N°1 .

El Sobre N°2 solamente será abierto para identificar al, o los participantes que resulten ganador del presente Concurso Público.

Artículo 11°.- El Jurado tendrá un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles administrativos para evaluar los trabajos recibidos.

Artículo 12°.- Dentro del plazo indicado en el artículo anterior, el Jurado procederá a elegir, por simple mayoría de sus miembros, un único trabajo que será considerado como el diseño ganador del presente Concurso Público **“Un Estandarte para Mi Ciudad”**, y acto seguido, se procederá a la apertura del Sobre N°2 correspondiente al seudónimo ganador a los fines de conocer la identidad real del, o de los ganadores, dejándose constancias de todo ello en el acta respectiva.

No obstante, si el Jurado no encontrara méritos suficientes en ninguna de las propuestas examinadas, se hará una encuesta popular.

Artículo 13°.- El Jurado remitirá los resultados del Concurso Público al Departamento Ejecutivo, quien designará fecha y lugar, a los fines de la realización de un acto público en el que se anunciará el diseño ganador y la identidad del autor, notificando a todos los participantes y comunicándolo por los medios oficiales.

Artículo 14°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados de la partida correspondiente del Ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido por el art. 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 15°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Lb/FR